



CONCELLO DE SARRIA
 REXISTRO SAÍDA
 2019-S-RE-673
 13/06/2019 09:54



Concello de Sarria

Xunto achego documentación presentada no Rexistro Xeral do Concello de Sarria.

- JOSÉ RAMÓN CANDAL MIRANDA e ALBERTO RINCÓN BUENO; recurso de reposición fronte a límite de idade convocatoria de dúas prazas por mobilidade da Policía Local (BOP Lugo 13-05-2019)

Sarria, 13 de xuño de 2019
 A Alcaldesa,

(documento asinado dixitalmente á marxe)

(Prégase a devolución da copia)

Data de recepción:

Responsable da unidade (recibido)

CONCELLO DE MONFORTE DE LEMOS
 Praza Campo de San Antonio, s/n
 27400 Monforte de Lemos (Lugo)

Concello de Sarria

Rúa Maior, 14, Sarria. 27600 (Lugo). Tfno. 982535000. Fax: 982530916



Cod. Validación: 3XDCLALZNEHDHXNKZYKXJMTTC | Corrección: http://sarrria.sedelectronica.es/
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 1

María del Pilar López Yañez (1 para 1)
 Alcaldesa
 Data de Sinatura: 13/06/2019
 HASH: 9496b695b56c2394165a22117fc9dbb



DOCUMENTO
 FIRMADO
 DIGITALMENTE
 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30003E12F00K4W1M1E3C5Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMAS Y FECHAS
 AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS-SECRETARÍA - 18/06/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2019 14:44:19
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA OFICINA OFICINA 1 2019 9430 - 18/06/2019 14:43

ENTRADA: 201900009430
 Fecha: 18/06/2019
 Hora: 14:43
 Und. reg:OFICINA 1



Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
FRENTE LÍMITE EDAD
BASES CONVOCATORIA MOVILIDAD
CONCELLO MONFORTE DE LEMOS

CONCELLO DE SARRIA
REGISTRO ENTRADA
2019-E-RC-2866
12/06/2019 09:35



JOSÉ RAMÓN CANDAL MIRANDA, con TIP 263012, funcionario del Concello de Sarria, en la categoría de Policía Local,

Y

ALBERTO RINCÓN BUENO, con TIP 263014, funcionario del Concello de Sarria, en la categoría de Policía Local

señalando a efectos de notificación las dependencias municipales de Policía Local, en la persona del funcionario designado en primer término, comparecemos y

DECIMOS

Que por medio del presente escrito vengo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN frente al LÍMITE DE EDAD consignado en el BOP de Lugo publicado en fecha 13 de mayo de 2019, BOP nº 108, págs. 10 y ss, en el particular que se refiere a las bases específicas de la convocatoria, requisitos de los candidatos, al consignarse que en la convocatoria para las 2 plazas por movilidad de Policía Local se exige faltar como mínimo 12 años para el pase a la segunda actividad como Policía Local (en orden al art 35 del Decreto 243/2008).

Por lo que no estando conformes con la citada limitación en orden a resultar aspirantes a las plazas ofertadas, por resultar contrario a derecho, venimos a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, anunciando la interposición en su caso de impugnación indirecta frente al precepto mencionado nº 35 del Decreto 243/2008, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conculca el **art. 23 en relación con el 14 de nuestra Carta Magna: Nulidad de la limitación establecida en cuanto al límite máximo de edad.**

Aún cuando el precepto aparece consignado en el art. 35 del Decreto 243/2008, conculca el principio de no discriminación por razón de edad, puesto en relación con el art. 23 de la Constitución.

Así, el artículo 35 mencionado, establece lo siguiente:

"Requisitos para participar en el sistema de movilidad

Además del requisito de antigüedad en la categoría de que se trate, recogido en el apartado 1 del artículo anterior, para poder participar en el sistema de movilidad, a los aspirantes le deberán faltar como mínimo para el pase previsto a la situación de segunda actividad los siguientes años:



DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30003E12F00K4W1M1E3C5Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMAS Y FECHAS

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS-SECRETARÍA - 18/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2019 14:44:19
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA OFICINA OFICINA 1 2019 9430 - 18/06/2019 14:43

ENTRADA: 201900009430
Fecha: 18/06/2019
Hora: 14:43
Und. reg:OFICINA 1



- a) Tres años para la categoría de superintendente.
- b) Cinco años para la de intendente principal.
- c) Seis años para la de intendente.
- d) Siete años para las de inspector e inspector principal.
- e) Ocho años para las de oficial y **doce para la de policía.**

Y de ahí que anunciemos **impugnación indirecta** contra el citado artículo por conculcar el principio de igualdad, por discriminatorio. Y no sólo por vulnerar en cuanto a establecer un límite de edad (de forma indirecta al establecerlo en atención al pase a la segunda actividad), sino que resulta doblemente discriminatorio por resultar un agravio respecto a categorías superiores del Cuerpo Policial – como se extrae de la propia redacción.

SEGUNDO.- JERARQUÍA NORMATIVA:

De igual forma, la Ley 9/2016, de 8 de julio que modifica la Ley 4/2007 de Coordinación de Policías Locales de Galicia, nada específica respecto a la modificación operada en el **art. 41 en su apartado b)**; que queda redactado del siguiente modo:

“b) Asimismo, para ser cubiertas mediante concurso, se reservará, como mínima, un veinticinco por ciento de las plazas convocadas para funcionarios de otros cuerpos de la Policía local de la Comunidad Autónoma. Estos funcionarios deberán tener una categoría igual a la de la convocatoria y una antigüedad mínima en la misma de tres años.”

Sin que se consigne mención expresa alguna respecto al límite máximo de edad. Por lo que en aplicación del principio de jerarquía normativa, ha de prevalecer el dictado de la norma con rango de ley autonómica.

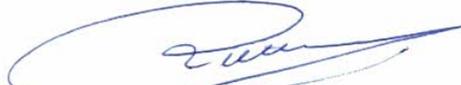
Por lo expuesto,

SOLICITAMOS que teniendo por presentado recurso de reposición contra las bases específicas de la convocatoria en el particular mencionado de establecer un límite máximo de edad (12 años a la edad del pase a segunda actividad) y la impugnación indirecta mencionada, se acuerde estimarlo anulando y dejando sin efecto tal requisito restrictivo por resultar nulo de pleno derecho, o en su caso, anulable.

Con todos los efectos inherentes

En Sarria para Monforte, a 12 de junio de 2019

JOSÉ RAMÓN CANDAL MIRANDA ALBERTO RINCÓN BUENO

ALCALDE DEL CONCELLO DE MONFORTE DE LEMOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30003E12F00K4W1M1E3C5Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMAS Y FECHAS		ENTRADA: 201900009430
	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS-SECRETARÍA - 18/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2019 14:44:19 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA OFICINA OFICINA 1 2019 9430 - 18/06/2019 14:43		Fecha: 18/06/2019 Hora: 14:43 Und. reg:OFICINA 1

